Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-10, 2026
https://doi.org/10.62574/kxe5em75

Derechos de la naturaleza en la comunidad kichwa Playas de Cuyabeno, Ecuador

Rights of nature in the Kichwa community of Playas de Cuyabeno, Ecuador

Lily Mery Noteno-Grefa
lilyng16@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-0189-129X

Paúl Orlando Piray-Rodríguez
ur.paulpr13@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-4600-7999

Mesías Elías Machado-Maliza
ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5815-1093

RESUMEN

Desde 2008 la Constitución del Ecuador reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, lo que plantea la cuestión de cómo se viven estos derechos en las comunidades indígenas amazónicas. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la aplicación de los derechos de la naturaleza en la comunidad kichwa Playas de Cuyabeno, provincia de Sucumbíos. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico, con entrevistas semiestructuradas a dos informantes clave y análisis de contenido de diez fuentes académicas, tres instrumentos normativos y tres decisiones judiciales. Entre los resultados se obtuvo que la comunidad entiende la naturaleza como un ser vivo y aplica sus derechos mediante guardias ambientales y prácticas rituales, aunque enfrenta presión extractiva y consultas previas simbólicas. Entre las conclusiones se estableció que la efectividad de estos derechos depende del reconocimiento de la gestión comunitaria del territorio.

Descriptores: derechos de la naturaleza; pueblos indígenas; protección del medio ambiente; consulta; bosque tropical. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Since 2008 the Constitution of Ecuador has recognised nature as a subject of rights, which raises the question of how these rights are lived in Amazonian Indigenous communities. The study set out to analyse the application of the rights of nature in the Kichwa community of Playas de Cuyabeno, province of Sucumbíos. A qualitative approach with a phenomenological design was used, with semi-structured interviews with two key informants and content analysis of ten academic sources, three legal instruments and three judicial decisions. The results show that the community understands nature as a living being and applies its rights through environmental guards and ritual practices, although it faces extractive pressure and symbolic prior consultations. It is concluded that the effectiveness of these rights depends on the recognition of community management of the territory.

Descriptors: rights of nature; indigenous peoples; environmental protection; consultation; tropical forests. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La Constitución ecuatoriana de 2008 fue la primera en el mundo en reconocer a la naturaleza, o Pacha Mama, como sujeto de derechos, al establecer su derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, así como su derecho a la restauración (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 71 y 72). Este reconocimiento modificó la relación jurídica entre las personas y su entorno, por cuanto la naturaleza dejó de ser un objeto de apropiación para convertirse en titular de derechos exigibles ante los jueces.

Partiendo de lo expuesto, la jurisprudencia ha ido delimitando el contenido de estos derechos, toda vez que Martínez-Moscoso et al. (2023) reconstruyeron la evolución de la doctrina de la Corte Constitucional sobre los derechos de la naturaleza, y Vernaza Arroyo y Cutié Mustelier (2022) examinaron cómo los jueces ecuatorianos interpretan y aplican estos derechos en sus decisiones. Lo anterior supone que el reconocimiento constitucional ha comenzado a producir efectos en el plano judicial.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en conocer cómo se viven estos derechos fuera de los tribunales, habida cuenta de que la comunidad kichwa Playas de Cuyabeno se asienta en la Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno, en la provincia de Sucumbíos, un territorio de alta biodiversidad sometido a la presión de la actividad petrolera. De ello se sigue que la experiencia de esta comunidad permite observar la distancia entre el texto constitucional y la práctica territorial.

Pero, ¿cómo comprenden y aplican los miembros de la comunidad kichwa Playas de Cuyabeno los derechos de la naturaleza en su territorio? A partir

de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la aplicación de los derechos de la naturaleza en la comunidad kichwa Playas de Cuyabeno, provincia de Sucumbíos.

Referencial teórico

En cuanto al fundamento filosófico, Gudynas y Acosta (2011) presentaron el buen vivir como una alternativa al desarrollo convencional, basada en la armonía entre la comunidad y la naturaleza, y Barreto (2022) analizó el impacto de esta noción en la estructura de la Constitución ecuatoriana. Esto implica que los derechos de la naturaleza se insertan en una concepción de la vida que el constituyente recogió de las cosmovisiones indígenas andinas y amazónicas.

Al hilo de ello, Escobar (2014) propuso la noción de sentipensar con la tierra para describir las ontologías relacionales de los pueblos que no separan la sociedad de la naturaleza, y Walsh (2009) vinculó la interculturalidad con la transformación de las estructuras del Estado. De allí se desprende que la aplicación de estos derechos en comunidades indígenas exige reconocer sus propias formas de conocimiento y de gestión.

En función de lo planteado, la doctrina ha examinado el alcance jurídico de estos derechos, puesto que Boyd (2017) documentó la expansión mundial del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, Ccama (2021) analizó su desarrollo en el derecho ambiental latinoamericano y Tórtora Aravena (2021) los relacionó con los derechos culturales de naturaleza colectiva en el nuevo constitucionalismo. Por añadidura, Pérez Mayorga et al. (2021) estudiaron la relación entre estos derechos, la reparación del daño ambiental y la prevención.

Con base en lo expuesto, la jurisprudencia ha vinculado la protección de la naturaleza con los derechos de los pueblos indígenas, ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012), en el caso Sarayaku, condenó al Ecuador por permitir actividades petroleras sin consulta previa, y en la Opinión Consultiva OC-23/17 reconoció el derecho a un medio ambiente sano como derecho autónomo (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017). En el plano interno, Narváez Álvarez y Escudero Soliz (2021) examinaron la aplicación de estos derechos en los tribunales ecuatorianos. Tal desarrollo revela una convergencia entre derechos de la naturaleza y derechos colectivos.

En el ordenamiento ecuatoriano, la Corte Constitucional del Ecuador (2022), en la sentencia 273-19-JP/22, protegió el territorio de la comunidad A'i Cofán de Sinangoe, en la misma provincia de Sucumbíos, frente a concesiones mineras otorgadas sin consulta, en aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989). Semejante precedente supone que la consulta previa constituye la principal garantía procedimental de los derechos de la naturaleza en territorios indígenas.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico, orientado a comprender la forma en que los miembros de la comunidad kichwa Playas de Cuyabeno experimentan, interpretan y aplican los derechos de la naturaleza en su vínculo con el territorio ancestral.

En cuanto a la información, se realizaron entrevistas semiestructuradas de cinco preguntas a dos informantes clave seleccionados intencionalmente por su conocimiento ambiental y su participación en la defensa territorial, esto es, un miembro activo de la comunidad y un líder ambiental, con

consentimiento informado, complementadas con observación directa de prácticas comunitarias. En el plano documental, se analizaron diez fuentes académicas publicadas entre 2009 y 2023, tres instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Convenio 169 y la Opinión Consultiva OC-23/17, así como tres decisiones judiciales. Se excluyeron informes sin arbitraje y publicaciones de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, significado de los derechos de la naturaleza, prácticas comunitarias de aplicación, obstáculos y propuestas, construyéndose categorías emergentes por inducción y contrastándolas con el marco teórico. Como limitación, el reducido número de informantes impide generalizar los resultados al conjunto de la comunidad.

RESULTADOS

La sistematización de las entrevistas permitió identificar la forma en que los informantes comprenden y aplican los derechos de la naturaleza, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Testimonios de los informantes sobre los derechos de la naturaleza.*

Dimensión	Miembro activo	Líder ambiental
Significado	La naturaleza es un ser vivo que se respeta y protege.	Por primera vez la naturaleza tiene derechos propios.
Prácticas	Cuidado colectivo de ríos y bosques y rituales de respeto.	Guardias ambientales, denuncias y talleres sobre la ley.
Obstáculos	Presión petrolera y minera y autoridades que no escuchan.	Falta de recursos, incumplimiento de sentencias y consulta simbólica.
Relación con el buen vivir	Equilibrio entre comunidad y naturaleza para las futuras generaciones.	La cosmovisión como base de la reciprocidad con el territorio.
Propuestas	Más apoyo estatal y respeto al conocimiento ancestral.	Consulta previa real, respaldo técnico y financiero.

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las entrevistas.

De la tabla 1 se desprende que ambos informantes conciben la naturaleza como un ser vivo con el que la comunidad mantiene una relación de reciprocidad, empero mientras el miembro activo destaca el cuidado cotidiano y la dimensión ritual, el líder ambiental enfatiza los mecanismos organizativos y jurídicos de defensa. Esto indica que la comunidad combina la cosmovisión ancestral con el uso estratégico del derecho estatal.

En función de lo anterior, los testimonios se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la aplicación de los derechos de la naturaleza.*

Categoría	Definición	Fuentes
Naturaleza como ser vivo	Concepción relacional que precede al texto constitucional.	Escobar (2014); Gudynas y Acosta (2011)
Vigilancia comunitaria	Guardias ambientales, denuncia y formación jurídica.	Testimonio del líder ambiental
Presión extractiva	Actividades petroleras y mineras en el territorio.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012)
Consulta previa simbólica	Procesos sin efecto real en las decisiones.	Corte Constitucional del Ecuador (2022)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la naturaleza como ser vivo, los informantes expresaron que su comunidad vive en armonía con el bosque, el agua, la tierra y los animales, y que esta relación es anterior al reconocimiento constitucional, de allí que Escobar (2014) permita comprender que la Constitución recogió una ontología relacional ya presente en la vida de los pueblos amazónicos.

Por su parte, la vigilancia comunitaria aparece como la principal forma de aplicación práctica de estos derechos, ya que el líder ambiental relató la organización de guardias ambientales, la denuncia de actividades ilegales y la realización de talleres para conocer la ley. Semejante hallazgo supone que la comunidad asume funciones de protección que corresponderían al Estado y que requieren apoyo institucional.

En lo que respecta a los obstáculos, los informantes identificaron la presión de empresas petroleras y mineras, la falta de recursos para la vigilancia, el incumplimiento de sentencias y una consulta previa que en ocasiones es simbólica, lo cual coincide con las garantías desarrolladas en el caso Sarayaku y en la sentencia 273-19-JP/22. De ello se sigue que la principal debilidad se encuentra en la ejecución de los estándares ya reconocidos.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que los derechos de la naturaleza forman parte de la vida cotidiana de la comunidad kichwa Playas de Cuyabeno, en consonancia con lo planteado por Gudynas y Acosta (2011) sobre el arraigo del buen vivir en las cosmovisiones indígenas. Sin embargo, el análisis permite precisar que para la comunidad estos derechos son, antes que una innovación jurídica, el reconocimiento estatal de una relación que ya practicaba.

En el plano jurisprudencial, la sentencia 273-19-JP/22 de la Corte Constitucional del Ecuador (2022) muestra que es posible proteger territorios amazónicos frente a concesiones otorgadas sin consulta, lo cual coincide con el estándar fijado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) en el caso Sarayaku. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de que las autoridades ambientales y de hidrocarburos incorporen estos precedentes en sus procedimientos administrativos.

Comoquiera que los informantes denunciaron consultas previas simbólicas e incumplimiento de sentencias, la efectividad de los derechos de la naturaleza depende de la ejecución de las decisiones y de la buena fe de los procesos de consulta. Es ingenuo pensar que el reconocimiento constitucional basta para proteger la Amazonía; de ahí un reto intrínseco

para el Estado, que consiste en dotar de recursos a la vigilancia comunitaria y en garantizar consultas libres, previas e informadas.

Otro aspecto que debe ser revisado es la articulación entre el derecho estatal y la gestión comunitaria, toda vez que Walsh (2009) muestra que la interculturalidad exige transformar las instituciones antes que incluir a los pueblos en estructuras preexistentes. A tenor de lo que plantean Vernaza Arroyo y Cutié Mustelier (2022), los jueces pueden contribuir a esta articulación al valorar el conocimiento ancestral en la determinación del daño y de la reparación.

En virtud de lo abordado, los derechos de la naturaleza en Playas de Cuyabeno pueden comprenderse como derechos vividos por la comunidad y respaldados por la Constitución, pero amenazados por la actividad extractiva y por la debilidad de las garantías. Como limitación, el estudio se apoya en dos informantes, por lo que se recomienda que investigaciones futuras amplíen el número de participantes e incorporen la perspectiva de autoridades ambientales y operadores de justicia.

CONCLUSIONES

La comunidad kichwa Playas de Cuyabeno concibe la naturaleza como un ser vivo con el que mantiene una relación de reciprocidad anterior al reconocimiento constitucional, y entiende los derechos de la naturaleza como inseparables del buen vivir y de la continuidad de su identidad cultural.

La aplicación de estos derechos se expresa en prácticas de cuidado colectivo, rituales, guardias ambientales, denuncia de actividades ilegales y formación jurídica, pero enfrenta la presión de la actividad petrolera y

minera, la falta de recursos, el incumplimiento de sentencias y consultas previas que en ocasiones resultan simbólicas.

En consecuencia, la efectividad de los derechos de la naturaleza en este territorio exige reconocer y financiar la gestión comunitaria, garantizar consultas previas libres e informadas conforme al caso Sarayaku y a la sentencia 273-19-JP/22, ejecutar las decisiones judiciales e incorporar el conocimiento ancestral en la protección y la reparación ambiental.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Barreto, W. E. R. (2022). El Buen Vivir y su impacto en la Constitución ecuatoriana [Good Living and its impact on the Ecuadorian Constitution]. *Sociedad & Tecnología*, *5*(S1), 30–41.

Boyd, D. R. (2017). *The rights of nature: A legal revolution that could save the world*. ECW Press.

Ccama, J. C. (2021). El desarrollo de los derechos de la naturaleza en el derecho ambiental [The development of the rights of nature in environmental law]. *Revista de Derecho, Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, *6*(2), 154–183.

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia 273-19-JP/22 (Caso Comunidad A'i Cofán de Sinangoe)* [Judgment 273-19-JP/22, A'i Cofán community of Sinangoe]. 27 de enero de 2022.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Fondo y reparaciones* [Case of the Kichwa Indigenous People of Sarayaku v. Ecuador]. Sentencia de 27 de junio de 2012, Serie C No. 245.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-23/17. Medio ambiente y derechos humanos* [Advisory Opinion OC-23/17. The environment and human rights]. 15 de noviembre de 2017, Serie A No. 23.

Escobar, A. (2014). *Sentipensar con la tierra: Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia* [Feeling-thinking with the earth]. Ediciones UNAULA.

Gudynas, E., y Acosta, A. (2011). La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa [Renewing the critique of development and good living as an alternative]. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, *16*(53), 71–84.

Martínez-Moscoso, A., Alarcón-Peña, P., y Sánchez Espinosa, M. (2023). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana. Reconocimiento y evolución histórica [The rights of nature in the case law of the Ecuadorian Constitutional Court]. *Díkaion*, *32*(1). https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.17

Narváez Álvarez, M. J., y Escudero Soliz, J. (2021). Los derechos de la naturaleza en los tribunales ecuatorianos [The rights of nature in Ecuadorian courts]. *Iuris Dictio*, (27), 69–83. https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2121

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* [Indigenous and Tribal Peoples Convention, No. 169]. OIT.

Pérez Mayorga, B. C., Caicedo Banderas, F. J., Huera Castro, D. E., y Salame Ortiz, M. A. (2021). Los derechos de la naturaleza, la reparación del daño ambiental y la prevención [The rights of nature, environmental damage reparation and prevention]. *Universidad y Sociedad*, *13*(2), 276–282.

Tórtora Aravena, H. (2021). El «Buen Vivir» y los derechos culturales de naturaleza colectiva en el nuevo constitucionalismo latinoamericano descolonizador [Good Living and collective cultural rights in the new decolonising Latin American constitutionalism]. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, *28*.

Vernaza Arroyo, G. D., y Cutié Mustelier, D. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador [The rights of nature from the perspective of judges in Ecuador]. *Revista IUS*, *16*(49), 285–311.

Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, sociedad: Luchas (de)coloniales de nuestra época* [Interculturality, State, society]. Universidad Andina Simón Bolívar y Abya-Yala.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/